





Entre los suscritos: **MAURICIO JOSE HERNANDEZ DELGADO**, identificada con C.C. 73.156.070 expedida en Cartagena, en su calidad de Gerente Suplente de TRANSCARIBE S.A., nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 183 de 16 de marzo de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de TRANSCARIBE S.A., con NIT 806.014.4880-05, quien para efectos del presente contrato se denominara TRANSCARIBE S.A., o Contratante, por una parte y por la otra, **JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA**, identificado con C.C. No. 72.146.291, actuando apoderado de la **SOCIEDAD ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, identificada con NIT No. 830.095.213-0, hemos convenido celebrar el presente OTROS SI No. 3 al contrato de suministro número TC-CD-001-2015 suscrito entre TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Que Las Partes suscribieron el contrato número TC-CD-001-2015, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO VEHICULAR (GNCV) CON DESTINO A LA FLOTA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE CARTAGENA - SISTEMA TRANSCARIBE, el día 17 de noviembre de 2015, por un plazo de:
 - Etapa de Diseño, construcción, suministro de elementos, equipos y prueba y puesta en marcha de las EDS: hasta el 5 de marzo de 2016.
 - Etapa de operación regular: Será de tres (3) años. El plazo del suministro podrá extenderse si TRANSCARIBE S.A. continua con la prestación directa del servicio más allá del plazo de implementación previsto en los contratos de concesión, siempre que cuente con la apropiación presupuesta para el efecto.
 - y por un valor estimado de 20.583,71 (Millones COP)
- **b)** Que el ACTA DE INICIO se suscribió el día diecisiete 17 del mes de noviembre del año 2015.
- c) Que el día 10 de enero del año 2020, se celebró Otro si número 1 al contrato TC-CD-001-2015, por medio del cual se modificó parcialmente la CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN: El presente contrato estará vigente hasta el día 13 de enero del 2022 y se incluye la cláusula vigésima tercera. cumplimiento de las disposiciones de ética empresarial de organización Terpel s.a. acordes con lo dispuesto en las leyes anticorrupción aplicables. su código de ética. código de buen gobierno corporativo y manual de políticas la/ft.
- d) Así mismo, el día 12 del mes de enero de 2022 se suscribió Otro si número 02 al contrato de suministro a través del cual se modificó parcialmente la cláusula segunda del contrato en el sentido de ampliar el termino de duración del contrato, fijando como nueva fecha el día 13 de enero del año 2023.
- **e)** Que la Directora de Operaciones de Transcaribe S.A. en informe emitido por concepto de Transcaribe en ejercicio del Rol Operador expreso:

"La operación de la porción N°2 de Sistema Transcaribe es una pieza fundamental para continuar con la reactivación y consolidación del Sistema Integrado de









Transporte Masivo - Transcaribe y en este sentido, se hace necesario adelantar las acciones correspondientes a garantizar la prestación del servicio para el logro de este objetivo. Así pues, en aras de garantizar la prestación del servicio se sugiere adelantar un otrosí modificatorio con el Contratista de prestación de servicios de operación bajo dos enfoques: el primero, extender el plazo de la operación y adelantar las proyecciones y estimaciones el orden financiero, y segundo, incorporar en el nuevo documento algunos ajustes en procura de garantizar el estado óptimo de los vehículos así como plasmar algunas condiciones a tener en cuenta para la restitución de los vehículos. ASESORÍA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL – FDN EI 12 de noviembre de 2021, la FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S. A. FND y TRANSCARIBE S. A., suscribieron el Contrato Interadministrativo TC-CONV1-2021, cuyo objeto consiste en "Prestar los servicios para llevar a cabo la reestructuración técnica, legal y financiera del SITM de Cartagena -Transcaribe para la continuidad de la prestación del servicio de transporte masivo en la ciudad de Cartagena D.T y C. El 25 de noviembre, la FDN y Transcaribe firmaron el acta de inicio del Contrato, fecha a partir de la cual la Financiera deberá entregar los productos definidos en la numeral 4 del anexo 2 del Contrato. A la fecha la Financiera ha hecho entrega del diagnóstico financiero que corresponde a la primera etapa del proyecto y se encuentra adelantando la segunda etapa que corresponde a la propuesta de estructuración integral y cuyos resultados se entregarán sobre el mes de agosto momento a partir del cual iniciará el acompañamiento a la entidad en las negociaciones pertinentes para lograr el objetivo de proyecto. En este sentido, se espera que Transcaribe en su rol operador continúe operando, como lo viene haciendo, mientras se surten los procesos de estructuración (etapa 2) y acompañamiento (etapa 3) constituyendo así un punto de partida para la propuesta a presentar.

Anotando que anexo al contrato suscrito con CARTAGENA COMPLEMENTARIA, se encuentran los siguientes contratos accesorios:

CONTRATISTA	OBJETO			
Unión Temporal Movilizamos	Servicio de alistamiento, mantenimientos preventivo y			
Cartagena	correctivo de los autobuses de la porción N°2			
Terpel	Suministro de GNV de los autobuses de la porción N° 2			
Seguros del Estado S.A:	Suministro de SOAT y pólizas todo riesgo de los			
	autobuses de la porción N°2.			

En adición a lo anterior, en el marco del Contrato Interadministrativo entre la Financiera de Desarrollo Nacional y Transcaribe S.A. para la reestructuración Técnica, Legal y Financiera del SITM de Cartagena y que ha presentado avances significativos en el conjunto de propuestas para sostenibilidad a largo plazo del Sistema. En este sentido, se han analizado diversas estrategias de operación y consecución de recursos que contribuyen a contar con recursos estables que alimenten el Fondo de Estabilización Tarifaria como la sobretasa a la gasolina,









proyecto que fue aprobado recientemente en el Concejo Distrital. Dentro del conjunto de estrategias se ha analizado igualmente la continuidad del Rol Operador a cargo de Transcaribe y las opciones financieras que en conjunto con los demás agentes del sistema resultan más favorables. Es así como se han adelantado, a la fecha de varias mesas formales con los Concesionarios de las porciones 1 y 3 del SITM socializando así alternativas para asumir la operación y mantenimiento de la flota a cargo de Transcaribe. Estas mesas de trabajo, y las consecuentes con el señor Alcalde y demás miembros del distrito para el cierre de la solución definitiva y por la naturaleza de actores y conversaciones que se deben adelantar podrán requerir plazos adicionales que van más allá de la vigencia del presente contrato de prestación de servicios de Transporte.

Así pues, en aras de garantizar la prestación del servicio se recomienda adelantar un otrosí modificatorio que garanticen todos los componentes de operación como son:

- Contrato de Operación
- Contrato de Mantenimiento
- Contrato de Suministro de Combustible
- Contrato de Seguros

Y que su vigencia colectiva es fundamental para poder programar y ejecutar el Plan de Servicios de Operación.

f) Que así mismo Teniendo en cuenta los parámetros de operación, en lo corrido de la Vigencia mediante el contrato de Terpel se ha realizado el siguiente consumo de combustible para lo que va corrido del 2022, bajo el entendido que el costo de combustible se realiza en función a la tabla de consumo general para todo el Sistema:

AÑO	MES	MES	Comsumo GVN Padron m3	Comsumo GVN Buseton m3	Precio Gnv \$/m3
2022	1	ENE	152,601	60,440	\$ 1,517.82
	2	FEB	181,325	58,283	\$ 1,511.29
	3	MAR	233,693	67,096	\$ 1,411.56
	4	ABR	232,226	63,936	\$ 1,450.27
	5	MAY	244,592	64,946	\$ 1,401.35
	6	JUN	215,663	59,886	\$ 1,465.34
	7	JUL	214,352	56,384	\$ 1,511.86
	8	AGO	195,602	54,188	\$ 1,502.55
	9	SEP	197,754	51,600	\$ 1,502.81
	10	ОСТ	178,720	52,699	\$ 1,584.85
	11	NOV	128,617	47,218	
	12	DIC	0	0	









- g) Que de acuerdo con el objeto y a la finalidad de la contracción, el proceso de contractual debe ser llevado a cabo a partir de la Resolución Nro.137 de 2015 por medio de la cual se adopta Manual de Contratación de Transcaribe S.A. para la operación de la porción Nro.2 del Sistema Transcaribe. En cuyo título tercero se hace referencia a los procesos contractuales, y en el capítulo IV se desarrolla la contratación por solicitud de oferta, consagrando que dicha modalidad procede al ser definida por el Comité de Operación en función del objeto del contrato que se busca celebrar y la necesidad específica que debe atender tal necesidad; teniendo la posibilidad de basar en criterios de tiempo, cuantía o necesidad técnica dependiendo del objeto del contrato.
- **h)** Que así mismo el numeral 6 del capítulo Disposiciones generales de las etapas contractuales establece:

"Modificaciones contractuales. Los contratos pueden ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual, entre otras), deberá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes, durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del supervisor o interventor del Contrato.

Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades surtidas en relación con el acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión. adición. prórroga o ampliación de plazo.

Toda modificación a los contratos que suscriba TRANSCARIBE S.A. podrá denominarse indistintamente "otrosí" y deberá atender a los principios previstos en el presente Manual."

Exponiendo en numeral 6.1. sobre la adición de los contratos lo siguiente: "Modificación al contrato en ejecución, que implica que el valor inicialmente pactado debe ser aumentado para poder ejecutar plenamente el objeto contractual.

Este mayor valor del contrato debe contar con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y el correspondiente registro presupuestal (RP) por lo que se hace necesario que el supervisor o interventor solicite a TRANSCARIBE S.A. iniciar el trámite con el fin de protocolizar la adición oportunamente.









La adición, deberá estar plenamente justificada y las pólizas que amparan los contratos deberán ajustarse a las nuevas condiciones del contrato. El límite de la adición de los contratos estará determinado por el análisis que haga la entidad al momento de revisar el estado de ejecución de las obligaciones pactadas."

Por otra parte, el numeral 6.2. referente a las prórrogas de los contratos menciona que:

"Consiste en modificaciones que se realizan al plazo de ejecución. Transcaribe S.A. deberá ejercer constante vigilancia sobre el contrato, por medio del supervisor o interventor, para verificar que este se ejecute dentro del término previsto inicialmente, y en caso de que su terminación se haga imposible dentro de este término inicial, deberá suscribir por escrito una prórroga una vez se determine que con ello se logrará el cumplimiento de los propósitos perseguidos con la suscripción del contrato"

- i) Que en Junta Directiva celebrada el día 26 de diciembre de 2022 se aprobó levantado en Acta 191, la necesidad de realizar Otrosi al contrato de suministro de combustible de gas natural comprimido vehicular (GNCV) con destino a la flota del sistema integrado de transporte masivo de pasajeros de Cartagena sistema Transcaribe, por el termino de cuatro (4) meses.
- j) Que la presente modificación contractual cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero 202301 8 de 05 de enero 2023.
- **k)** Que establecida la necesidad de ampliación del contrato principal de operación de La porción No. 2, surge a su vez la obligación de llevar a cabo la ampliación del contrato de suministro de combustible para los noventa y nueve (99) vehículos que conforman la flota de propiedad de Transcaribe S.A., entregados en comodato a la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias S.A. para la eficiente prestación del objeto contractual.
- I) Con base en lo anterior, los partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar parcialmente la cláusula Segunda del contrato en el sentido de ampliar el término de duración identificad en el clausula 2.2 Etapa de Operación regular, la cual en adelante regirá:

"CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato se plantea en las siguientes etapas a saber, así:

2.2. Etapa de operación regular: Estará vigente hasta el 13 de mayo de 2023. El plazo del suministro podrá extenderse si Transcaribe S.A. continua con la









prestación directa del servicio más allá del plazo de implementación previsto en los contratos de concesión, siempre que cuenten con apropiación presupuestal para el efecto. En el evento de enajenar la participación de la prestación del servicio respecto de la porción número 2, se incluirá una condición relacionada con la cesión de la posición contractual en el presente contrato de suministro.

En todo caso, el plazo contractual permanecerá vigente, una vez prorrogado, o enajenada la participación de TRANSCARIBE S.A. por lo menos hasta el plazo para la obtención del ingreso operacional por parte de SOTRAMAC S.A.S en lo referente al suministro del Gas Natural Comprimo Vehicular (GNCV)

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificados expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven. Ante cualquier discrepancia entre el contrato original y el texto del OTRO SI, primara el contenido de este último.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, a los ONCE (11) días del mes de enero de 2023, en la ciudad de Cartagena D.C y T., en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

Por TRANSCARIBE S.A.:

/ TRANSCARIBE S.A.
MAURICIO HERNANDEZ DELGADO
GERENTE SUPLENTE

Reviso. Néstor Monterrosa. Jefe Oficirla Asesora Jurídica.

Proyecto: Lauren M. Guerra Echenique. Contratista OAJ.

ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA
Representante Legal

